



CONTRATO LIBRE GESTIÓN 78/2020

**“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DEL SISTEMA DE CUPONES PARA LA FLOTA
VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL”**

REQUERIMIENTO 178/2020

CONTRATO MTPS 22-2020

Nosotros: **MARITZA HAYDÉE CALDERÓN DE RIOS**, de [redacted] años de edad, [redacted]
del domicilio de [redacted] con Documento Único de
número [redacted] Identidad y Número de
Identificación Tributaria

[redacted], actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con
Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – diez mil ciento veinticinco – cero
cero tres – seis, personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo
número ciento cincuenta, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador, con fecha dos
de julio de dos mil diecinueve, en el cual el Presidente de la República me nombra, a partir de esa
fecha, Viceministra de Trabajo y Previsión Social; b) Certificación del Acta de Juramentación de
Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por Conan Tonathiu
Castro, Secretario Jurídico Ad-honorem de la Presidencia, el día dos de julio de dos mil diecinueve,
de la que consta que fui juramentada como acto previo a la toma de posesión de mi cargo; y c)
Acuerdo número diecisiete – bis, de este Ramo, de fecha cinco de julio del presente año, mediante
el cual, y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento me denominaré **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO"**, y **LEOBARDO**

JUAN GONZÁLEZ Y ADÁN, [REDACTED] edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente, que compruebo mediante: Credencial de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y uno del libro cuatro mil sesenta y cinco del Registro de Sociedades, del Folio doscientos veintinueve al Folio doscientos treinta y uno, San Salvador, de fecha seis de junio de dos mil diecinueve; y **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ**, [REDACTED] edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Gerente de Operaciones, que compruebo mediante: Nombramiento de Gerente de Operaciones, inscrita en el Registro de Comercio al número veintiuno del libro cuatro mil ciento quince del Registro de Sociedades, de Folio noventa y dos al Folio noventa y cinco, San Salvador, de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, de la Sociedad **UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA** que puede abreviarse **UNO EL SALVADOR, S.A.**, del domicilio de [REDACTED] con número de Identificación Tributaria [REDACTED]



██████████, en el cual nos encontramos facultados para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo nos denominaremos “ **La Contratista**” o “**La Sociedad Contratista**”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión LG MTPS SETENTA Y OCHO - DOS MIL VEINTE, denominado “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DEL SISTEMA DE CUPONES PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**” de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **OBJETO DEL CONTRATO**: La Sociedad Contratista, se compromete a suministrar combustible con servicio de bomba a nivel nacional a la “Institución Contratante”, la cantidad de catorce mil (14,000) cupones de combustible genérico, con un valor nominal de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5.00), cada uno en cuyo valor se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), FOVIAL Y COTRANS, las cuales contendrán las siguientes características: **a) ESTANDARES DE SEGURIDAD DEL CUPÓN**: 1. Marca de Agua Genérica: Visto a trasluz se aprecia figuras de "rombo" impreso en masa de papel. 2. Tinta invisible con fluorescencia amarilla visible a través de lámpara de luz ultravioleta. 3. Fibras visibles rojas y azules y fibras invisibles amarillas y azules visibles sólo con luz ultravioleta .4. Verificación Instantánea (Reacción al Plumón Verificador).5. Logoline en área de firmas. 6. Código de Barras. 7. Los cupones tendrán el nombre MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL ó el requerido por su representada y su numeración es correlativa. **b) DENOMINACIÓN DEL CUPÓN**: La denominación del cupón será de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5.00),

cada uno y serán genéricos, es decir, que pueden ser utilizados en la Red de Estaciones de Servicio detallada en el Listado de Estaciones de Servicio anexo y pueden ser canjeados por Gasolina Súper con Dynamax, Gasolina Regular con Dynamax y/o Diesel con Dynamax. **c) FECHA DE VENCIMIENTO:** Los cupones tendrán una vigencia de un año a partir de su fecha de emisión y se podrá aumentar la vigencia de los mismos a solicitud del cliente por un período de hasta 6 meses. Uno El Salvador S.A. emite una carta donde se hace constar que se aumentará la vigencia por 6 meses más, pero no se reemplazan los cupones. **d) TIEMPOS DE ENTREGA:** Los cupones serán suministrados de forma parcial en dos entregas: el 50% en la última quincena del mes de septiembre de 2020 y el otro 50% en última quincena del mes de octubre de 2020. (días hábiles). **e) LUGAR DE ENTREGA:** Las Oficinas Administrativas de UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, ubicadas en Boulevard de los Próceres y Avenida Albert Einstein, Torre Cuscatlán, nivel quince, Antiguo Cuscatlán. **c) COBERTURA:** Se encuentra anexo al expediente, el listado de las estaciones de servicio a nivel nacional donde se pueden recibir cupones de combustible, que forma parte de la oferta técnica presentada. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Garantía de Cumplimiento de Contrato, los términos de referencia, la oferta técnica y económica presentada por “La Sociedad Contratista”, y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevaleciendo el Contrato **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La



Institución Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$70,000.00)**, en cuyo valor se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), FOVIAL Y COTRANS. El precio del presente contrato se cancelará en dos pagos por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$35,000.00)** cada uno, el pago se hará efectivo de contado contra entrega de los cupones, suministrados de forma parcial en dos entregas el 50% en la última quincena del mes de septiembre y el otro 50% en la última quincena del mes de octubre de 2020 en días hábiles, previa presentación de acta de recepción original debidamente firmada por parte del Administrador del Contrato a la Unidad Financiera Institucional (UFI) siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de la Institución Contratante, según términos de referencias y estipulaciones contractuales; dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), así como también el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) y la Contribución Especial Transitoria de las Tarifas del Servicio Público y Transporte Colectivo de Pasajeros (CONTRANS). Los montos antes mencionado en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de "La Sociedad Contratista" en su Cuenta Corriente: a nombre de UNO EL SALVADOR, S.A número

en plazos y términos estipulados en la

misma cláusula. La entrega de cupones al Ministerio de Trabajo y Previsión Social por parte de la CONTRATISTA se realizará siempre que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social esté al día en sus obligaciones de pago de las entregas anteriores, por lo que cada entrega está sujeta al pago de

la anterior, no se hará entrega de pedidos hasta que la entrega anterior haya sido cancelada. **IV) PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** PLAZO Y FORMA DE ENTREGA: “La Sociedad Contratista” entregara el suministro objeto del presente contrato de forma parcial en dos entregas el 50% en la última quincena del mes de septiembre y el otro 50% en la última quincena del mes de octubre de 2020 en días hábiles, el suministro solicitado se llevara a cabo según lo establecido en las Especificaciones Técnicas y la Oferta Oficial determinadas en el cuadro de la programación del servicio presentado por la Sociedad Contratista, cada entrega será por la cantidad de SIETE MIL CUPONES de combustible genérico, de valor nominal de CINCO DOLARES (\$5.00) cada uno, canjeables por gasolina o diésel; haciendo un monto total de CATORCE MIL CUPONES. VIGENCIA DEL CONTRATO: Los cupones tendrán una vigencia de un año a partir de su fecha de emisión y se podrá aumentar la vigencia de los mismos a solicitud del cliente por un período de hasta 6 meses. Uno El Salvador S.A. emite una carta donde se hace constar que se aumentará la vigencia por 6 meses más, pero no se reemplazan los cupones. **V) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato “La Sociedad Contratista” otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al VEINTE por ciento del valor total contratado, es decir la cantidad de **CATORCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,000.00)**; la cual tendrá la misma vigencia del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los CINCO días hábiles, después de la notificación del Contrato. **VI)**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, Licenciado Nelson Ricardo Argueta Ortiz, Colaborador Administrativo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. El Administrador del contrato deberá de dar aviso de los desperfectos o irregularidades en los cupones entregados, a efecto que se realicen las diligencias respectivas para solucionar las circunstancias suscitadas o dar aviso de los posibles retrasos. **VII) RECEPCIÓN DE SERVICIOS:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con “La Sociedad Contratista”, la elaboración y firma de las actas de recepción final, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. Quedando salvo el derecho de la Institución Contratante de hacer observaciones y reclamos respecto irregularidades suscitadas, ya sea al momento de la entrega o posteriormente. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES:** La “Institución Contratante” podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, la “Institución Contratante” autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por la Viceministra de Trabajo y Previsión Social y por “La Contratista”, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ochenta,

ochenta y tres "A" de la LACAP y artículo veintitrés literal "K" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "La Sociedad Contratista" encontrase impedimentos para la entrega del suministro, notificará con prontitud y por escrito a la "Institución Contratante", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación la "Institución Contratante" evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante Modificación al contrato, la cual será autorizada por la "Institución Contratante" mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por la Viceministra de Trabajo y Previsión Social y "La Sociedad Contratista", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como con los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como con el artículo setenta y cinco del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por la "Institución Contratante", y la prórroga del contrato será firmada por la Viceministra de Trabajo y Previsión Social y "La Sociedad Contratista". Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres "B" de la LACAP.

X) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, "La Sociedad Contratista" no podrá transferir o ceder ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales "El

Sociedad Contratista” se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho de la LACAP, en relación con el artículo ochenta y uno RELACAP, dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “La Institución Contratante”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículos ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE**

ASPECTOS TÉCNICOS: Multa por Mora: En caso de mora en el cumplimiento por parte de “La Sociedad Contratista” de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **XIII) EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados y recibidos a entera satisfacción. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con respecto a la prestación

del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “La Sociedad Contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Unidad Normativa Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) o al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv; de conformidad con el considerando dos punto seis (2.6) de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el período del año dos mil veinte. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La

Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones Oficina Central ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte.



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

UACI/LG 78-2020 MTPS 22-2020/23


MARITZA HAYDEE CALDERON DE RIOS
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



En calidad de Gerente de Operaciones de
UN EL SALVADOR, S.A.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil veinte. Ante mí, **WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ**, Notaria, del domicilio de **COMPARECEN:** por una parte, **MARITZA HAYDÉE CALDERÓN DE RIOS**, quien es de _____ de edad, del domicilio de _____

- persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____ - actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veinticinco – cero cero tres – seis, personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador, con fecha dos de julio de dos mil diecinueve, en el cual el Presidente de la República le nombra, a partir de esa fecha, Viceministra de Trabajo y Previsión Social; b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico Ad-honorem de la



Presidencia, el día dos de julio de dos mil diecinueve, de la que consta que fue juramentada como acto previo a la toma de posesión de su cargo; y c) Acuerdo número diecisiete – bis del Ramo de Trabajo y Previsión Social, de fecha cinco de julio del presente año, mediante el cual, y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso; que en el presente instrumento se denominará “**la Institución Contratante**”, y **LEOBARDO JUAN GONZÁLEZ Y ADÁN**, edad,

del domicilio de con
Documento Único de Identidad número y Número
de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente, que compruebo mediante: Credencial de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y uno del libro cuatro mil sesenta y cinco del Registro de Sociedades, del Folio doscientos veintinueve al Folio doscientos treinta y uno, San Salvador, de fecha seis de junio de dos mil

diecinueve; y **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ**, edad, del
domicilio de con Documento Único de Identidad
número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y
representación en mi calidad de Gerente de Operaciones, que compruebo mediante:
Nombramiento de Gerente de Operaciones, inscrita en el Registro de Comercio al número
veintiuno del libro cuatro mil ciento quince del Registro de Sociedades, de Folio noventa y dos al 13

Folio noventa y cinco , San Salvador , de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, de la Sociedad **UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA** que puede abreviarse **UNO EL SALVADOR, S.A.**, del domicilio de _____ con número de Identificación Tributaria _____

, que en lo sucesivo nos denominaremos “ **La Contratista**” o “**La Sociedad Contratista**”; y **ME**

DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Contrato **MTPS SETENTA Y OCHO – DOS MIL VEINTE** derivado de la adjudicación del proceso de Libre Gestión número **LG MTPS VEINTIDOS - DOS MIL VEINTE**, denominado “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DEL SISTEMA DE CUPONES PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**” reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, Contrato por medio del cual “La Sociedad Contratista” se obliga a suministrar combustible con servicio de bomba a nivel nacional a la “Institución Contratante”, la cantidad de catorce mil (14,000) cupones de combustible genérico, con un valor nominal de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5.00), de acuerdo a los términos de referencia, la oferta técnica y económica presentada por “La Sociedad Contratista”, establecidas en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera y demás documentos contractuales que se relacionan con fuerza obligatoria para las partes. “La Institución Contratante” pagará la cantidad de **SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$70,000.00)**, en cuyo valor se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), FOVIAL Y COTRANS. El precio del presente contrato se cancelará en dos pagos por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$35,000.00)** cada uno, el pago se hará efectivo de contado contra entrega



de los cupones, suministrados de forma parcial en dos entregas el 50% en la última quincena del mes de septiembre y el otro 50% en la última quincena del mes de octubre de 2020 en días hábiles, previa presentación de acta de recepción original debidamente firmada por parte del Administrador del Contrato a la Unidad Financiera Institucional (UFI) siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de la Institución Contratante, según términos de referencias y estipulaciones contractuales; dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), así como también el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) y la Contribución Especial Transitoria de las Tarifas del Servicio Público y Transporte Colectivo de Pasajeros (CONTRANS). Los montos antes mencionado en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de "La Sociedad Contratista" en su Cuenta Corriente: a nombre de UNO EL SALVADOR, S.A número

en

plazos y términos estipulados. La entrega de cupones al Ministerio de Trabajo y Previsión Social por parte de la CONTRATISTA se realizará siempre que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social esté al día en sus obligaciones de pago de las entregas anteriores, por lo que cada entrega está sujeta al pago de la anterior, no se hará entrega de pedidos hasta que la entrega anterior haya sido cancelada. Y además me declaran que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en dos folios útiles y yo la Notario DOY FE: Que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por las

comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos.



MARITZA HAYDEE CALDERON DE RIOS
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.



WENDY CLARISA TURCIOS HERNANDEZ
NOTARIO

